



Estado de la situación

TAYIKISTÁN

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

A. Situación general

Los cambios geopolíticos generaron una influencia significativa en el desarrollo político de Tayikistán con una crisis como una importante consecuencia. Esta crisis fue de especial preocupación en un país donde el 26 por ciento de los niños menores de cinco años está crónicamente desnutrido y el 10 por ciento está agudamente desnutrido. Sin embargo, gracias a los esfuerzos de la sociedad civil, como los emprendidos por el UNICEF, se implementó una estrategia integral de protección social. Los esfuerzos de defensa y capacitación mejoraron los mecanismos de cooperación dentro de los gobiernos de Asia Central, incluyendo el gobierno de Tayikistán, para proteger mejor a las categorías vulnerables del VIH, la polio y otros problemas de cuidado de la salud mejorando la calidad y capacidad de los profesionales de la salud. La inscripción educativa está mejorando, aunque el acceso a la educación para los niños con discapacidad sigue siendo un desafío, así como la calidad de la educación en general, la cual no ofrece servicios de interacción.

Con respecto al movimiento migratorio en el país, a partir de diciembre de 2014, Tayikistán ha acogido a 2149 refugiados y a 123 personas que buscaban asilo. Las áreas grises de la economía de Tayikistán se resaltaron ya que se vieron afectadas por la corrupción y el tráfico de drogas de Afganistán. El gobierno ha adoptado la reforma legal-judicial para 2015-2017, incluyendo diferentes leyes: la ley sobre la prevención de violencia doméstica en 2013; la criminalización de la tortura en 2012; varias decisiones de la Corte Suprema en relación a la implementación de los estándares de derechos humanos (en 2012 y 2013); la adopción de planes de acción nacionales relacionados con la implementación de recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas.

En 2015, se señaló que el 26% de los niños que viven en Tayikistán está crónicamente desnutrido y el 10% agudamente desnutrido. El 30,6% de la población de Tayikistán actualmente vive por debajo de la línea de la pobreza. En 2010, el UNICEF indicó que el 92,1% de los niños en edad pre-primaria no asistía a la escuela. La mortalidad infantil en Tayikistán disminuyó de 108 cada 1000 nacimientos vivos en 1990 a 45 cada 1000 nacimientos vivos en 2015.

JUNIO 2017

ÍNDICE

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

- A. Situación general 1
- B. Situación de los niños privados de sus familias y opciones de cuidados alternativos 2
Comentarios del SSI/CIR 3
- C. Adopción 3
Comentarios del SSI/CIR 7

LEGISLACIÓN

- A. Instrumentos internacionales 8
- B. Instrumentos regionales 8
- C. Legislación nacional 9

ACTORES

Autoridad central/competente/Organismos Acreditados 9

APÉNDICES

- A. Documentos en el marco del Comité de los Derechos del Niño 9
- B. Informes alternativos en el marco del Comité de los Derechos del Niño y otros 10
- C. Otras fuentes de información 10



Un importante avance fue la introducción de supervisión periódica por parte del Departamento de Derechos del Niño del Ombudsman. Se observaron impactos negativos en las libertades fundamentales y a la trata de personas. De hecho, a pesar del nuevo Memorándum sobre la cooperación, firmado por el gobierno y la misión de OIM en Tayikistán para ofrecer ayuda a las víctimas de la trata de persona, todavía no existen muchos servicios adecuados para prevenir la trata de personas de manera concreta. Durante el Examen Periódico Universal, se recomendó que Tayikistán aumentara sus esfuerzos en el área de salud, educación y la promoción general del desarrollo social y económico.

Fuente:

- Equipo de País de Naciones Unidas, Examen Periódico Universal, https://www.upr-info.org/sites/default/files/document/tajikistan/session_25_-_may_2016/unct_tajikistan_upr25_tjk_e_main.pdf;
- UNICEF, 2015, https://www.unicef.org/about/annualreport/files/Tajikistan_2015_COAR.pdf.

B. Situación de los niños privados de sus familias y opciones de cuidados alternativos

La proporción de niños vulnerables que accedieron a servicios de cuidado alternativo ha aumentado ligeramente en los últimos años (la cantidad de niños que reciben cuidado alternativo formal aumentó de 1414 en 2014 a 1562 en 2015). En el mismo año, más de 2000 niños estaban privados del cuidado de sus padres, si bien la cantidad ha disminuido significativamente en los últimos años. Sin embargo, la calidad de cuidado de los niños en cuidado alternativo debe mejorar, en especial en lo relativo a los trabajadores sociales y gubernamentales, quienes deben recibir capacitación y apoyo para establecer y mantener un sistema de administración de casos para el seguimiento de los niños que necesitan cuidado alternativo. Además, se deben garantizar estándares mínimos de cuidado para todas las formas de cuidado alternativo, incluyendo las instituciones, se deben establecer y capacitar comités de determinación de los intereses superiores y se deben implementar mecanismos de supervisión basados en la comunidad.

Prevención de la Separación Familiar

Los problemas y desafíos actuales de la protección de los niños incluyen la falta de capacidad de los sectores judiciales y de implementación de la ley que trabajan con los niños, así como la falta de servicios y centros especializados. La conciencia legal de la población es baja y, por lo tanto, los poseedores de derechos a menudo no son conscientes de sus derechos y privilegios, mientras que la responsabilidad y los mecanismos para supervisar el acceso a la justicia son débiles o ineficaces. Con este fin, en mayo de 2016, el gobierno de Tayikistán creó el Ombudsman para los Derechos del Niño.

Acogimiento alternativo

El gobierno de Tayikistán aprobó el Plan de acción para el período de 2015 a 2020 sobre la implementación de las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, donde se hace hincapié (en la línea 26) sobre la implementación del acogimiento familiar en el país. No se ha tomado ninguna medida desde entonces, a pesar de la adopción de la Ley sobre la protección de los derechos del niño, la cual contempla el acogimiento familiar. Para ampliar las opciones de cuidado familiar alternativo disponibles en Tayikistán, UNICEF Tayikistán, Health Prom, la ONG local Sarchashma y el Ministerio de Salud y Protección Social de la Población (MOHSPP, por su sigla en inglés), comenzaron un programa piloto de acogimiento familiar en dos lugares (en la provincia de Sughd y en Dusambé). Con este fin, en enero de 2015, aproximadamente 30 profesionales gubernamentales, miembros del personal de organizaciones de la sociedad civil y proveedores de acogimiento familiar recibieron capacitación sobre el acogimiento familiar, la supervisión y las habilidades como padres. Actualmente hay cuatro niños de Baby Home de Khujand y cuatro de Baby Home 2 de Dusambé en acogimiento familiar. El objetivo es despertar la conciencia de todos los participantes del proceso en lo relativo a este programa en todas partes de Tayikistán. Sin embargo, ya que el sistema tradicional de Tayikistán de servicios de cuidados alternativos basados en la familia no incluye el acogimiento familiar, éste sigue en un estado de desarrollo básico sin implementación por parte del gobierno, aunque el artículo 44 de la nueva Ley de protección de los derechos del niño



de 2015 incluye disposiciones para el acogimiento familiar.

Acogimiento residencial/desinstitucionalización:

En 2015, 10201 niños fueron institucionalizados en acogimiento residencial. 309 niños menores de tres años estaban viviendo en hogares para niños. Resulta necesario seguir despertando la conciencia sobre los efectos negativos de la institucionalización, en especial en el caso de niños menores de tres años y niños con discapacidad, y también influenciar un cambio en la perspectiva de una población que tradicionalmente cree que solamente el cuidado de los niños por parte del estado garantiza una mejor educación y un futuro mejor para los niños. La cantidad de niños en acogimiento residencial (de casi 10201 en 2014 a 10642 en 2015) demuestra un aumento.

Fuente:

- UNICEF Tayikistán.

Comentarios del SSI/CIR

El SSI/CIR recibe de buen grado los esfuerzos del gobierno de Tayikistán por reforzar su sistema de protección de los niños en cooperación con los gobiernos de Asia Central, las instituciones de la ONU, UNICEF y la Unión Europea. Con este fin, el gobierno ha presentado nuevos marcos socio-jurídicos como el Ombudsman para los Derechos del Niño y nueva legislación sobre los derechos del niño.

El cuidado alternativo de los niños privados de sus familias se basa principalmente en el acogimiento residencial. La sociedad prefiere la institucionalización en vez del acogimiento familiar. El SSI/CIR, basándose en los comentarios de UNICEF, reitera la importancia de que se implementen políticas nacionales con respecto a los estándares y las garantías internacionales y anima al gobierno de Tayikistán a mejorar las medidas nacionales que evitan la institucionalización de los niños y que mejoren la calidad del acogimiento.

C. Adopción

TEMAS	INFORMACIÓN
AUTORIDAD CENTRAL/ AUTORIDAD COMPETENTE	Ministerio de Educación de la República de Tayikistán Departamento de Cuidado y Tutela 734024, RT, Dusambé, 13- ^a , Nosirmuhammad St. Tel: (992-37) 221-4605 Fax : (992-37) 221-7041. Correo: malumot@netrt.org <i>Fuente:</i> https://travel.state.gov/content/adoptionsabroad/en/country-information/learn-about-a-country/tajikistan.html .
PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD	El Código Familiar de 1998 prohíbe la adopción de niños de Tayikistán por parte de ciudadanos de otros países. Sin embargo, “las parejas que tienen un cónyuge ciudadano de Tayikistán pueden estar autorizadas a adoptar”. <i>Fuentes:</i> UNICEF Tajikistan.
ADOPTABILIDAD DEL NIÑO	El Convenio de La Haya en materia de adopción no ha sido ratificada por Tayikistán. Véase arriba. La Comisión de los Derechos del Niño bajo el gobierno de Tayikistán incluyó la siguiente actividad en su plan de acción para el 2017: “Explorar la opción de que Tayikistán se una al Convenio de La Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción”.



<p>SOLICITANTES DE ADOPCIÓN</p>	<p>La adopción del niño en el caso de la privación de los derechos parentales (uno de ellos) es posible solamente después de seis meses de la resolución de la corte en lo relativo a la privación de los derechos parentales.</p> <p>La adopción de hermanos y hermanas por parte de diferentes personas no se admite, excepto de manera ocasional, cuando la adopción cubre los intereses del niño.</p> <p>Para adoptar a niños que han cumplido los 10 años de edad es necesario considerar su opinión.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> Arts. 71, 124 y 132 Código Familiar.</p>
<p>PROSPECTIVE ADOPTIVE PARENTS</p>	<p>Los padres adoptivos pueden ser ciudadanos adultos de la República de Tayikistán, con la excepción de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas que no tienen un domicilio fijo; • Personas que han sido declaradas culpables de un delito internacional al momento de la adopción; • Personas contra quienes la corte ha tomado medidas médicas obligatorias debido a la naturaleza de un delito; • Personas reconocidas por la corte como incompetentes o parcialmente competentes; • Cónyuges, si uno de ellos es reconocido por la corte como incompetente o parcialmente competente; • Personas privadas de los derechos parentales por la corte o cuyos derechos parentales han sido restringidos por la corte; • Personas suspendidas de sus funciones como tutores o fideicomisarios por el cumplimiento indebido de sus obligaciones legales; • Antiguos padres adoptivos si la adopción fue cancelada por la corte por culpa de ellos; • Personas que, por razones de salud, no pueden ejercer sus derechos parentales. La lista de enfermedades por las cuales una persona no puede adoptar a un niño es establecida por el gobierno de la República de Tayikistán; • Personas que no están casadas entre sí no pueden adoptar de manera conjunta al mismo niño. <p style="text-align: right;"><i>Fuentes:</i> Art. 127 Código Familiar.</p>
<p>CONSENTIMIENTOS</p>	<p><u>Consentimiento del niño:</u></p> <p>1. Para adoptar a niños que han cumplido los 10 años de edad se requiere su opinión.</p> <p>2. Si, antes de solicitar la adopción, el niño vive con la familia adoptiva y los considera sus padres, la adopción puede llevarse a cabo, de manera excepcional, sin considerar la opinión del niño adoptado. Para adoptar a niños privados del cuidado de sus padres y que están en instituciones educativas, médicas, instituciones públicas de protección social y otras instituciones análogas, es necesario contar con el consentimiento escrito del director de la institución. Sin embargo, la corte tiene derecho, velando por los intereses del niño, a emitir una resolución sobre la adopción de dicho niño sin el consentimiento de otros.</p> <p><u>Consentimiento de los padres biológicos del niño</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para adoptar a un niño, se necesita el consentimiento de sus padres. Para adoptar a un niño cuyos padres son menores y tienen menos de 17 años de edad, también se necesita el consentimiento de sus padres, tutores y, en el caso de no tener padres o tutores (fideicomisarios), el consentimiento de la autoridad tutelar. 2. El consentimiento de los padres para la adopción del niño debe expresarse en una declaración, notariada o certificada por la administración, especificando que el niño está privado del cuidado de sus padres o de tutela, y también debe expresarse ante la corte durante el procedimiento de adopción. Los padres pueden retirar su consentimiento para la adopción de un niño antes de la decisión del tribunal respecto a la adopción.

	<p>3. Los padres pueden dar su consentimiento para que una persona específica adopte a su niño o sin especificar un motivo en especial. También se requiere consentimiento en el caso de la adopción de un niño por parte de su padrastro o madrastra.</p> <p><u>Consentimiento del tutor del niño o de las instituciones</u></p> <p>Para adoptar a un niño bajo tutela (custodia), se debe presentar el consentimiento escrito de sus tutores (cuidadores). Para adoptar a un niño privado del cuidado de sus padres que está en una institución educativa, médica, en una institución social para la protección de la población o en una institución similar apropiada, el consentimiento del director de la institución debe presentarse por escrito.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> Arts. 129, 131 y 132 Código Familiar.</p>
<p>ASIGNACIÓN / MATCHING</p>	<p>Los ciudadanos de la República de Tayikistán presentan su solicitud ante el tribunal que elijan, según el lugar de residencia del niño a ser adoptado o su propia residencia.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> Art. 126 Código Familiar.</p>
<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p><u>Procedimiento judicial</u></p> <p>El tribunal decide en los casos de adopción a pedido de la persona que desea adoptar al niño y en los casos en que se deben tomar previsiones especiales.</p> <p>Los casos son considerados por el tribunal con la participación de las autoridades tutelares y del fiscal público. Las autoridades tutelares presentan ante la corte la conclusión que demuestra que la adopción vela por los intereses del niño.</p> <p>Los ciudadanos de la República de Tayikistán presentan una solicitud de adopción ante la corte que elijan, en el lugar de residencia del niño a ser adoptado o en su propio lugar de residencia.</p> <p>Antes de adjudicarse la solicitud de adopción, las autoridades tutelares deben examinar las condiciones de vida de una persona que desea adoptar a un niño, para averiguar si la adopción vela por los intereses del niño.</p> <p>Las autoridades tutelares están obligadas a brindar información sobre el estado de salud de todos los participantes: la persona que adoptará y el niño que será adoptado. Los derechos y las obligaciones del padre adoptivo y del niño adoptado surgen efectos al momento de la entrada en vigor de la decisión del tribunal respecto a la adopción del niño. La adopción de un niño está sujeta a la inscripción estatal en las actas del estado civil de la oficina del registro de la manera prescrita para la inscripción estatal civil.</p> <p>El tribunal deberá enviar el extracto de la decisión del tribunal al registro de actos jurídicos dentro de los tres días de la fecha de implementación de la decisión de la corte respecto a la adopción de un niño.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> Arts. 126 ss. Código Familiar.</p>
<p>SPECIFIC CASES</p>	<p><u>Confidencialidad de la adopción</u></p> <p>1. Para poder garantizar la confidencialidad de la adopción a pedido de los padres adoptivos, la fecha de nacimiento del niño adoptado puede ser cambiada, pero por no más de tres meses. El cambio de fecha de nacimiento del niño adoptado se autoriza solamente en el caso de la adopción de bebés (menores de un año de edad).</p> <p>2. El cambio de la fecha de nacimiento del niño adoptado se especifica en la decisión de la corte respecto a su adopción.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuentes:</i> Arts. 128, 141 y ss. Código Familiar.</p>

<p>DECISIÓN (administrativa o judicial)</p>	<p>Revocación de la adopción:</p> <p>La adopción del niño puede ser revocada en los casos en que los padres adoptivos eluden el cumplimiento de sus responsabilidades parentales, abusan de sus derechos parentales, abusan de sus hijos adoptivos o en los casos en que los niños sufren de alcoholismo o drogadicción crónicos.</p> <p>La corte puede cancelar la adopción por otros motivos, velando por los intereses del niño y teniendo en cuenta la opinión de los mismos. El derecho a exigir la abolición de la adopción por parte de los padres del niño se puede conceder a padres adoptivos (uno de ellos), a niños adoptados que han alcanzado los 14 años de edad, a un organismo tutelar o fideicomisario y al fiscal.</p> <p>En el caso de la cancelación de una adopción por parte del tribunal, cesan los derechos y obligaciones mutuas entre la persona que será adoptada y la persona que adoptará y sus familiares, así como también cesan los derechos y obligaciones mutuas entre el niño y sus padres y parientes, si esto vela por los intereses del niño.</p> <p>No se permite la cancelación de la adopción de un niño si, al momento de solicitar su finalización, el niño adoptado ha alcanzado la mayoría de edad, excepto cuando en dicha cancelación exista el consentimiento mutuo entre el padre adoptivo y el niño adoptado; y sus padres, si están vivos, no estén privados de los derechos parentales y el tribunal no los haya reconocido como incompetentes.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> Art. 141 Family Code.</p>
<p>EFFECTOS DE LA ADOPCIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. A pedido de los padres adoptivos, el tribunal puede decidir con respecto a las inscripciones de las adopciones en el Registro de Nacimiento como los padres del niño adoptado por ellos. 2. Para realizar un acta sobre un niño adoptado que ha alcanzado los 10 años de edad se necesita su consentimiento. 3. La necesidad de presentar dicha acta se indica en el fallo de adopción del niño. <p>Para que un niño adoptado retenga su nombre y apellido:</p> <p>A pedido del padre adoptivo, el niño adoptado recibe el apellido de la persona que adopta y un nombre elegido. El segundo nombre del niño adoptado se determina en nombre de la persona que adopta, si la persona que adopta es un hombre; y si el niño es adoptado por una mujer, en nombre de la persona que ella menciona como el padre adoptivo del niño. Cuando un niño es adoptado por un hombre (mujer) soltero, por pedido suyo, el nombre y el patronímico del padre (madre), así como el nombre del padre (madre) del niño adoptado son inscritos en el registro de nacimientos por la dirección de una autoridad (persona). El nombre, el apellido y el patronímico del niño adoptado que ha alcanzado los diez años de edad solamente pueden ser cambiados con su consentimiento.</p> <p>El cambio de nombre, apellido o patronímico del niño adoptado se especifica en la decisión del tribunal respecto a la adopción del niño.</p> <p>Los derechos y obligaciones de la persona que adopta y del niño que es adoptado surten efecto a partir del momento en que entra en vigencia la resolución del tribunal con respecto a la adopción del niño.</p> <p>La adopción debe inscribirse en la oficina del registro (inscripción estatal de los actos de estado civil).</p> <p>El tribunal está obligado a enviar el extracto de esta resolución de la corte a la oficina del secretario del registro civil del lugar donde la resolución fue aceptada.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> Arts. 126, 134 y 136 Código Familiar.</p>

<p>ACCESO A LOS ORÍGENES</p>	<p>1. Se les pide a los jueces que toman la decisión sobre la adopción, o a los funcionarios de la inscripción estatal de la adopción, así como a cualquier otra persona que tenga conocimientos sobre una adopción, que mantengan la confidencialidad de la adopción del niño.</p> <p>2. Las personas que se mencionan en el párrafo 1 de este Artículo que violan la confidencialidad de la adopción de un niño en contra de los deseos de sus padres adoptivos serán procesadas según la ley.</p> <p style="text-align: right;"><i>Fuentes:</i> Art.140 Código Familiar.</p>									
<p>ESTADÍSTICAS</p>	<table border="1" data-bbox="351 421 794 539"> <thead> <tr> <th>País de acogida</th> <th>2011</th> <th>2003</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suecia</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EE.UU.</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;"><i>Fuente:</i> http://www.aican.org/statistics.php?region=0&type=birth</p>	País de acogida	2011	2003	Suecia		1	EE.UU.	2	1
País de acogida	2011	2003								
Suecia		1								
EE.UU.	2	1								

Comentarios del SSI/CIR

SSI/CIR ha notado las reformas legislativas apoyadas por el gobierno en materia de protección de los niños. El equipo también ha reconocido las referencias que se incluyen en las disposiciones del Código familiar de 1998 para promover la adopción como una forma potencialmente prioritaria de colocación de los niños privados del cuidado de sus padres. Sin embargo, han surgido importantes preocupaciones en lo relativo a la adopción.

Parece haber muy poca información disponible sobre el procedimiento de asignación. Por lo tanto, resulta difícil verificar si, antes de decidir sobre la adopción del niño, se satisfacen todas las garantías relevantes en conformidad con los estándares internacionales, en especial si la adopción vela por el interés superior del niño en cuestión y si los requisitos para poder adoptar se cumplen apropiadamente por parte de los padres adoptivos potenciales. Además, deben brindarse aclaraciones adicionales respecto a los procedimientos pre-adoptivos, en especial en cuestiones relativas a la supervisión y el control del proceso de adopción por parte de autoridades gubernamentales u organismos acreditados, en términos de asignación, de idoneidad y de preparación de los padres adoptivos potenciales para el seguimiento social y psicosocial de ambas partes (niños y padres adoptivos potenciales).

La legislación actual en materia de adopción parece no promover la búsqueda de los orígenes, promoviendo el secreto, lo cual implica el no reconocimiento del derecho a la identidad personal del niño. En este aspecto, el derecho de confidencialidad a pedido de los padres adoptivos está previsto en el marco legislativo de Tayikistán sobre adopciones. Además, la violación de la confidencialidad de la adopción se puede castigar según el Código Familiar de Tayikistán. El SSI/CIR promueve el derecho a una identidad personal, de conformidad con los estándares internacionales como la CDN y el Convenio de La Haya de 1993 sobre el acceso de los niños a sus orígenes mediante organismos profesionales capacitados. En este sentido se expresan preocupaciones válidas con respecto a la prohibición impuesta por el Código Familiar y sus impactos potencialmente problemáticos en el bienestar de los niños interesados en descubrir sus orígenes.

El SSI/CIR reitera la importancia de garantizar el respeto absoluto de los estándares y garantías internacionales y regionales, así como de implementar procedimientos de adopción claros y en línea con el interés superior de los niños afectados por una adopción, lo cual debería cumplirse antes de emitir una decisión sobre la adopción. En este aspecto, los padres adoptivos potenciales deben ser acompañados y asesorados durante los procedimientos de pre-adopción por parte de autoridades competentes identificadas por la ley nacional y de acuerdo con las Guías de Buenas Prácticas del Convenio de La Haya de 1993. Según la información obtenida, el SSI/CIR ha, sin embargo, observado importantes discrepancias entre las disposiciones domésticas del Código Familiar de Tayikistán de 1998 y el Convenio de La Haya de 1993 en lo relativo a la adopción internacional. Los procedimientos asociados a las adopciones internacionales, así como en el enfoque de Tayikistán en este aspecto, han probado no ser claros y no estar centrados en el niño. El SSI/CIR alienta, antes de la ratificación del Convenio de La Haya de 1993, el respeto de los estándares procesales promovidos por el Convenio.



LEGISLACIÓN

A. Instrumentos internacionales

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	Firma (F) / Ratificación (R) / Adhesión (A) / En vigor (V)	Páginas Web
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)	26 de octubre de 1993 (R)	http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=171&Lang=EN
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil, y la utilización de niños en la pornografía (2000)	5 de octubre de 2002 (R)	http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=171&Lang=EN
Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980)	-	https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=24
Convención de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993)	-	https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=69
Convenio de La Haya Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños (1996)	-	https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=70

B. Instrumentos regionales

INSTRUMENTOS REGIONALES	Firma (F) / Ratificación (R) / Adhesión (A) / En vigor (V)	Páginas Web
Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950)	-	http://www.coe.int/en/web/conventions/search-on-treaties/-/conventions/chartSignature/3
Recomendación del Consejo de Europa REC(2005)5 sobre los derechos de los niños que viven en instituciones	-	
Recomendación del Consejo de Europa 1601 (2003):	-	

Mejorando la situación de los niños abandonados en las instituciones		
--	--	--

C. Legislación nacional

LEY/REGLAMENTOS	Disponible en el SSI/CIR Copia Impresa (i) Versión electrónica (e)	Páginas web
Constitución de la República de Tayikistán de 1994	inglés (e)	http://www.unece.org/fileadmin/DAM/hlm/prgm/cph/experts/tajikistan/Documents/constitution.taj.pdf
Código Familiar de Tayikistán de 1998	ruso (e)	http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/90339/104080/F1297490250/TJK90339%20Rus.pdf
Ley sobre la Protección de los Derechos del Niño de 2015	inglés (i)	
Código Penal de 1998	ruso (e)	https://www.unodc.org/res/cld/document/criminal-code-of-the-republic-of-tajikistan-ru_html/Tajikistan_Criminal_Code.pdf
Ley sobre el combate en contra de la trata de personas	inglés (e)	http://www.refworld.org/docid/415a66ca4.html

ACTORES

Ministerio de Educación de la República de Tayikistán

Departamento de Cuidado y Tutela

734024, RT, Dusambé, 13-", Nosirmuhammad St.

Tel: (992-37) 221-4605

Fax : (992-37) 221-7041.

Correo: malumot@netrt.org

Fuente: <https://travel.state.gov/content/adoptionsabroad/en/country-information/learn-about-a-country/tajikistan.html>.

APÉNDICES

A. Documentos en el marco del Comité de los Derechos del Niño

Convención sobre los Derechos del Niño

- Tercer y Cuarto Informes Periódicos Combinados: Tayikistán, CRC/C/TJK/3-5, 28 de septiembre de 2016
- Observaciones Finales: Tayikistán, CRC/C/TJK/CO/2, 2010
- Segundo Informe Periódico: Tayikistán, CRC/C/TJK/2, 2 de abril 2009



Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- Informe inicial: Tayikistán, CRC/C/OPSC/TJK/1, 12 de enero de 2017

Fuente: Documentos disponibles en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=TJK&Lang=EN.

B. Informes alternativos en el marco del Comité de los Derechos del Niños

Convención sobre los Derechos del Niño

- *Alternative information on Tajikistan's implementation of the UN Convention on the Rights of the Child in connection with the review of the state report for 2010–2015 by the UN Committee on the Rights of the Child*, Anti-Discrimination Center Memorial

Source: Documentos disponibles en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=TJK&Lang=EN.

C. Otras Fuentes de información

❖ UNICEF

<https://www.unicef.org/tajikistan/>

https://www.unicef.org/tajikistan/overview_27466.html

https://www.unicef.org/about/annualreport/files/Tajikistan_2015_COAR.pdf

Información sobre la situación de los niños y de las actividades de UNICEF en Tayikistán.

❖ Save the Children

<http://www.savethechildren.org/site/c.8rKLIXMGIpI4E/b.6153149/k.20F4/Tajikistan.htm>

Información sobre la situación de los niños y de las actividades de Save the Children en Tayikistán.

❖ CRIN

<https://www.crin.org/en/library/countries/tajikistan>

Información sobre la situación de los niños en Tayikistán.

❖ Child Rights Connect

<http://www.childrightsconnect.org/wp-content/uploads/2013/10/Tajikistan-CRC-Amended53.pdf>

❖ Agence Française de l'Adoption (Francia)

<http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/adopter-a-l-etranger/comment-adopter-a-l-etranger/les-fiches-pays-de-l-adoption-internationale/fiches-pays-adoption/article/adopter-au-tadjikistan>

Información sobre el procedimiento de adopción.

❖ US Department of State (EE.UU.)

<https://travel.state.gov/content/adoptionsabroad/en/country-information/learn-about-a-country/tajikistan.html>

Información sobre el procedimiento de adopción.

